

MUNICIPALIDAD DE PUCON

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO: 2309

PUCON, 10 AGO 2017

VISTOS:

- 1.- El Reglamento de Funcionamiento de Ramas , Cocinarías y Feria durante las Fiestas Patrias.
- 2.- La Sesión Ord. N° 028 de fecha 08 de Agosto del 2017 del Concejo Municipal de Pucón.
- 3.- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones establecidas en la Ley N° 20.742 del 2014.

CONSIDERANDO:

La importancia para la comuna contar Reglamento de Funcionamiento de Ramadas y cocinarías y Feria durante los días de Fiestas Patrias en Recinto Parque Municipal , con el fin proporcionar mayor seguridad a su asistentes.

DECRETO:

APRUEBASE, en todas sus partes El Reglamento de Funcionamiento de Ramas , Cocinarías y Feria, durante las Fiestas Patrias a realizarse en sector del Recinto Municipal de la comuna de Pucón.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

CBM/GMP



DISTRIBUCION

- Rentas y Patentes, Inspección Municipalidad de Pucón
- Novena Comisaría de Carabineros Pucón.
- Secretaria Municipal , Oficina de Partes
- Of. de Partes

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO RAMADAS, COCINERIAS Y FERIA, SECTOR PARQUE MUNICIPAL. FIESTAS PATRIAS.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer un marco que regule el funcionamiento de Ramadas, cocinerías, actividad comercial y funcionamiento en general en el sector municipal denominado Parque Municipal con ocasión de la celebración de Fiestas Patrias y 18 chico del mes de octubre.

PRIMERO: La tradicional actividad de Fiestas Patrias – Ramadas, cocinerías y actividad comercial se desarrollará en el inmueble municipal ubicado en el sector camino ex balsa Quelhue – tres esquinas, entre el 16 de septiembre desde las 20:00 horas y el 19 de septiembre a las 18:00 horas.

Los horarios específicos de funcionamiento serán los siguientes:

Ramadas de 10:00 horas a las 05:00 horas

Cocinerías y ferias de 10:00 a las 03:00 horas

***El no cumplimiento de este horario será causal de clausura y prohibición de funcionamiento.**

SEGUNDO: La instalación de los locatarios en el recinto se autorizará en las siguientes fechas:

a) Actividad comercial: entre el 06 y el 15 de septiembre de cada año;

b) Cocinerías y Ramadas: entre el 06 y el 15 de septiembre de cada año.

La instalación se realizará de acuerdo a lo estipulado anteriormente, a contar de las 09:00 horas, debiendo desalojar el recinto el último día autorizado a más tardar a las 20:00 horas. No se autorizará ni permitirá instalación de puestos fuera de las fechas y horarios indicados. Sólo se permitirá la entrada e instalación en el recinto donde se desarrollará la actividad al contribuyente que acredite previamente el pago del permiso respectivo.

TERCERO: La entrega de puestos se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

•Segunda Quincena de Agosto: entrega en oficina de rentas.

***La Municipalidad de Pucón, se reserva el derecho de otorgar o no, un permiso de acuerdo con los antecedentes de comportamiento, multas o simples denuncias de locatarios, en años anteriores, mediante informes emanados por Carabineros de Chile e Inspección Municipal.**

*** Los locatarios deberán asistir a una reunión obligatoria de coordinación, la cual se desarrollará la primera semana de septiembre de cada año.**

CUARTO: Los valores a cobrar por los diferentes puestos de la feria serán los establecidos en la Ordenanza (Fiestas Patras 2011) sobre Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones vigente de la Municipalidad de Pucón. Solamente se permitirá la adquisición de un puesto por contribuyente.

QUINTO: En caso de que adquirido un puesto este no fuere ocupado por el contribuyente durante el desarrollo de la actividad, no procederá la devolución del valor del mismo. Solamente se procederá en caso de solicitarlo fundadamente y por escrito por el conductor regular antes del inicio e instalación de la actividad.

SEXTO: Se prohíbe la entrega de puestos a funcionarios municipal y su cónyuge.

SEPTIMO: Los puestos adquiridos son intransferibles, por tanto, queda prohibida la reventa de alguno de ellos. Durante la fiscalización que se practicará en el desarrollo de la actividad, a cargo del Departamento de Inspección, se velará por el cumplimiento de ello.

OCTAVO: Existirá un acceso especial al recinto para los contribuyentes y sus respectivos vehículos, lo cual será coordinado con el Departamento de Inspección en terreno durante la instalación y desarrollo de la actividad. Se prohíbe estacionar vehículos dentro del recinto donde se desarrolla la actividad, especialmente en sectores destinados a puestos, ramadas, locales de feria.

NOVENO: El Municipio dispondrá de la instalación de servicios higiénicos para uso de comerciante y público en general. Su uso implicará un costo de acuerdo a la concesión adjudicada.

DECIMO: Los contribuyentes deberán cumplir con la normativa establecida en la ley N° 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco y su modificación establecida en la ley N° 20.660.

UNDECIMO: En el caso de instalación de locales para la venta de comida rápida u otros alimentos preparados, los contribuyentes deben contar con la respectiva autorización sanitaria correspondiente.

DUODECIMO: Se prohíbe a los locatarios:

- Exhibir mercaderías, instalar propaganda o cualquier elemento que entorpezca el libre tránsito del público y de los vehículos municipales o de emergencia.
- Botar basura fuera de los contenedores destinados al efecto, así como dejar residuos orgánicos fuera de los puestos o sus alrededores.
- El expendio de bebidas alcohólicas y su consumo, en locales que no sean cocinarías y fondas.
- Venta de cualquier producto, CD's , software, juguete de cualquier especie que nos sean originales y con especificación clara y precisa de origen de procedencia.
- La instalación de puestos cuya venta incluya arma blanca o cualquier otra especie similar, elemento que produ
- La instalación de puestos en que se desarrolle juegos de azar, especialmente los relacionados con máquinas tragamonedas.
- Por seguridad, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en envases de vidrios, debido a su utilización como elemento para la agresión hacia las personas. Se recomienda a utilización de envases y vasos desechables.
- Se prohíbe el consumo de alcohol de los regentes y dependientes del local.
- Se prohíbe la instalación de artefactos sonoros tales como bocinas, equipos musicales, parlantes y/o cualquier elemento que impida el sonido ambiental instalado en el recinto. El cual será común para todo el recinto a excepción de las ramadas y/o fondas.

DECIMOTERCERO: Se deja establecido que, respecto de los locatarios de Ramadas, Fondas, cocinerías y todo aquel local que haya implicado algún grado de construcción momentánea en el recinto municipal, pesa la obligación de desarme respecto de los elementos utilizados para ello, una vez finalizada la actividad de acuerdo a lo establecido en las cláusulas anteriores. De no proceder en la forma señalada, el Municipio se reserva el derecho como propietario del terreno de desarmar y retirar los materiales que no hayan sido retirados oportunamente.

DECIMOCUARTO:

ELECTRICIDAD: Los locales se deberán regir por el Reglamento Norma SEC, de la Super Intendencia de Electricidad y Combustibles, que establece instrucciones en relación con las instalaciones eléctricas en consumo de baja tensión en Fondas y Ramadas, los locatarios deben cumplir con lo siguiente:

- Todos los locales deberán contar con a lo menos dos sistemas de iluminación de emergencia. Para el caso de las ramadas, la cantidad deberá ser equivalente a los metros cuadrados de superficie, lo que garantice un desplazamiento seguro de las personas en caso de evacuación.

DECIMOQUINTO: Es responsabilidad del locatario de instalar en su local, un tablero de distribución con sus respectivas protecciones termo magnéticas, donde se conectarán la instalación eléctrica interior, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustibles (SEC), material que será debidamente fiscalizado.

***La instalación deberá ser realizada por un profesional autorizado.**

DECIMOSEXTO: Los señores propietarios de puestos de paqueterías dispondrán de un consumo eléctrico de 1000 watts, donde pueden instalar dos ampolletas de 100 watts c/u, o en su efecto 5 equipos fluorescentes de 40 watts, se le exigirá a cada puesto un automático de 2 Amper y conductor de goma de 3x2.5 mms, se deberá cumplir con las normas establecidas.

DECIMOSEPTIMO: La conexión eléctrica desde el tablero de protección instalado por la municipalidad y el tablero de distribución del local, deberá ser preferentemente con cable con forro de goma de 3x2.5 mms. La instalación eléctrica del interior de Los puestos de ferias, cocinerías y ramadas, será responsabilidad de los locatarios las cuales deben cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustibles.

DECIMOCTAVO: Se prohíbe el uso de hervidores eléctricos y/o cualquier artefacto eléctrico que pueda producir sobre consumo y alterar el buen funcionamiento del sistema eléctrico.

DECIMONOVENO: Personal eléctrico de la municipalidad, encargado de la iluminación o inspectores municipales, fiscalizarán el correcto uso de la energía eléctrica, en caso que no se cumpla con las normas establecidas se procederá, a la clausura del puesto y el cobro del excedente del consumo. El Municipio no se hará responsable de daños ocasionados por el incumplimiento de las disposiciones anteriores o por otros de origen fortuito.

VIGESIMO: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: El agua potable para las cocinerías, será aportado por el Municipio mediante camiones aljibes, para lo cual se instalarán estanques de distribución. La red para descarga de lavaplatos será habilitada por el locatario según los requerimientos de la municipalidad, siendo responsabilidad de cada locatario la instalación del artefacto, cañería y tuberías exteriores de acuerdo con la normativa sanitaria del servicio de salud del ambiente.

VIGESIMOPRIMERO: ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS: El servicio de aseo y extracción de basura será de responsabilidad del Municipio, realizándola diariamente con la prioridad necesaria, para ello se instalarán puntos de retiro, debiendo cada locatario trasladar a estos los desechos producidos.

***Cada locatario deberá respetar los horarios.**

VIGESIMOSEGUNDO: Cada locatario deberá disponer de depósitos contenedores de basuras con sus respectivas tapas en sus locales, utilizando además obligatoriamente bolsas plásticas de basura para evitar que estas sean esparcidas por efectos del viento o por la acción de terceros, deberá además mantener aseado o limpio, todo el entorno de su local.

VIGESIMOTERCERO: Queda prohibido a los locatarios y usuarios efectuar las siguientes acciones:

- a) Exceder de la potencia eléctrica autorizada. El consumo eléctrico superior a lo autorizado dará derecho a la clausura del local.
- b) Realizar cualquier tipo de conexión eléctrica, que no se ajuste a la normativa vigente.
- c) Usar cualquier elemento generador de energía calórica, por el peligro inminente de posibles siniestros (anafres, estufas, braseros, u otros en esa línea).
- d) El ingreso de vehículos particulares durante el desarrollo de la actividad de fiestas patrias.

VIGESIMOCUARTO: Para conectar el local a la red eléctrica, el locatario deberá exhibir el T1 otorgado por la SEC. El local que no exhiba el T1, no podrá ser conectado.

*** El locatario que deseé energía eléctrica de respaldo, deberá realizar instalación eléctrica.**

VIGESIMOQUINTO: SEGURIDAD

VIGILANCIA, para el caso de Ramadas y Fondas estas deberán contar con el número adecuado de guardias de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad fiscalizadora que corresponde a un guardia (aprobados por OS10 de Carabineros de Chile) por cada 100 Personas.

La contravención a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, será fiscalizado y notificado por personal de carabineros e inspectores municipales debidamente acreditados y sancionados con multas de 1 a 5 UTM.

VIGESIMOSEXTO: El municipio se reserva el derecho a postulaciones de años venideros, al no cumplir con este reglamento.

*El presente reglamento se aplicará para las solicitudes presentadas en el mes de octubre de cada año en el evento denominado 18 chico.